

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta á año.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alexides y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Enero 1906).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Siendo varios los casos en que los Jueces de primera instancia acuden á las diversas Autoridades militares recabando de éstas que den las órdenes oportunas para que los Jefes ú Oficiales del Ejército comparezcan ante los Tribunales ordinarios con ocasión de asuntos civiles en que se hallen interesados,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recuerde el cumplimiento de la Real orden acerca del particular, fecha 21 de Mayo de 1889 (*Diario Oficial* núm. 113), en la cual, de conformidad con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se confirma la sana doctrina de que las Autoridades de Guerra no pueden mezclarse en la defensa de las acciones ó derechos de carácter civil que asistan á los militares, pues á éstos toca conocer y ejercitar los recursos que sean utilizables en pro de sus pretensiones; y asimismo se recuerda la acertada práctica de que en los asuntos de carácter civil los mi-

litares están sujetos, como los demás españoles, á cuanto estatuye la ley de Enjuiciamiento civil, sin que los Jueces ordinarios tengan que acudir á las Autoridades militares para las citaciones que hayan de hacerse á los individuos del Ejército, cuando se trate de asuntos civiles, con el fin de que comparezcan ante los Tribunales ordinarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1905.—Luzque.—Señor...

(Gaceta 9 de Enero de 1906).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que está vigente el art. 27 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, respecto del anuncio y no agregación de las vacantes de Escuelas públicas de primera enseñanza, y disponer que rija esta disposición para todas las oposiciones á Escuelas en las que hasta la fecha no hayan comenzado los ejercicios de los opositores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1906.—Santamaría.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 Enero 1906).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Bujaraloz la relación de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquél término municipal con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de la de Caspe á Selgua por Siétamo, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Bujaraloz, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 15 de Enero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos.

Relación que se cita.

- 1 Del común, clase de la finca, cabañera, nombre de la finca, El Sarto.
- 2 José Gros, campo, ídem.
- 3 Del Común, cabañera, ídem.
- 4 José Gros, campo, Hoyo de Botones.
- 5 Mariano Rozas, ídem, ídem de Santiago.
- 6 Del común, cabañera, Boboral.
- 7 Teodoro Palacios, campo, ídem.
- 8 Valero Peralta, ídem, ídem.
- 9 Del común, cabañera, ídem.
- 10 Manuel Lacruz, campo, ídem.
- 11 Mariano Beltrán, ídem, ídem.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta pública para contratar la ejecución de acopios de conservación con destino á la carretera provincial de Tauste á Luceni, en 1906; con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría; y se advierte que durante el plazo de diez días, que finalizará el 30 del corriente, á las trece, se admitirán las reclamaciones que se quieran presentar, y que, pasado ese término, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 17 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—P. A. de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOSCOS

En el día de ayer, y hora de las diecinueve, desapareció de su casa conyugal el vecino de este pueblo Manuel Villanueva Villanueva, de veinti-

nueve años de edad, casado, que viste pantalón y chaleco de pana clara, en mediano estado, y otro pantalón sin poner de pana negra, nuevo, blusa de vicí oscuro, camisa de color de listas royas, banda negra de algodón, pañuelo de seda azul oscuro á la cabeza, abarcas con peales de lana blanca, va sin abrigo y sin cédula personal. En caso de ser habido será puesto á disposición del Alcalde de este pueblo que su esposa y padre político lo reclama.

Loscos 15 de Enero de 1906.—El Alcalde, Tomás Romeo.

SECCION SEXTA

La plaza de Guarda municipal de este pueblo, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con el haber anual de 180 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes á esta Alcaldía por término de quince días, y pasado dicho tiempo se proveerá.

Orés 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Esteban Laborda.

No habiéndose presentado proposición alguna para rematar las hierbas del monte de esta villa que han de utilizarse el año actual, se saca á nueva y pública subasta por el tipo de 2.250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto el día veintidós del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Gallur 12 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo é inspección de carnes, consistiendo la dotación del mismo en las igualas de las caballerías que existen en el pueblo y derechos de inspección de carnes convenido con el Ayuntamiento.

Rodén 14 Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Abadía.

Vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo, por destitución del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo de 650 pesetas anuales, durante el plazo de ocho días se admitirán solicitudes para su provisión, las cuales se dirigirán al Sr. Alcalde debidamente reintegradas.

Villadoz 11 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, promovidos por D. Santiago Goded, he acordado sacar á la venta en pública subasta y con las condiciones que se dirán las fincas siguientes:

Radicantes en términos de Sieso:

- 1.ª Un olivar, partida Junto al pueblo, conocido por el de Manolico, de noventa y tres áreas y

- quince centiáreas de cabida; lindante por Oriente con otro de Tomás Zapater, al Poniente con el de Santos Román, y Mediodía con Francisco Anies y al Norte con León Claver: su valor tres mil quinientas cincuenta pesetas.
- 2.^a Campo, en la partida del Desaguadero, de diez áreas y setenta y cinco centiáreas; linda por O. con el de Domingo de Domingo, y por P., M. y N. con camino del Desaguadero: tasado en ciento setenta pesetas.
- 3.^a Olivar, en la partida Tras del Torno, de treinta y una áreas y sesenta centiáreas de cabida; linda por O., P. y M. con senda de Petrota y al N. con olivar de León Claver: tasado en seiscientos veinticinco pesetas.
- 4.^a Otro olivar, en la partida Petrota, de treinta áreas y cuarenta centiáreas de cabida; linda por O. con el de Manuel Puente, por P. con senda de Petrota, por M. con olivar de León Claver y por N. con el de Ramón Lasús: tasado en quinientas veinticinco pesetas.
- 5.^a Viña, en la partida de Ibiecas, de una hectárea, treinta y cinco áreas, y ochenta y cinco centiáreas; linda por O. con Pedro Urraca, por P. y N. con monte de Labata y por M. con camino de Ibieca: estimada en quinientas veinticinco pesetas.
- 6.^a Viña, en la partida de Valdearesma, de una hectárea y diez centiáreas; linda por O. con la de Francisco Anies, por P. y M. con las de León Claver, y por N. con yermo de Mariano Cabrero: tasada en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.
- 7.^a Viña, en la partida de la Corteza, de tres hectáreas, veintiocho áreas y noventa centiáreas; linda por O. con barranco, por P. con monte de Ibieca, por M. con viña de Mariano Foncillas y por N. con la de Lorenzo Casilla: su valor setecientas pesetas.
- 8.^a Viña, en la partida La Paradera, de noventa y dos áreas y noventa y cinco centiáreas; linda al O. y N. con camino de Ibieca y por M. y P. con viñas de José Solana: su valor seiscientos cuarenta y cinco pesetas.
- 9.^a Olivar, en la partida camino de Huesca, de cuarenta y dos áreas y noventa y dos centiáreas; linda por O., M. y P. con otro de Manuel Beltrán y por N. con camino de Huesca: su valor trescientas veinticinco pesetas.
10. Olivar, en la partida camino de Huesca, de veintisiete áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por O. con León Clara, por P. con el de Mariano Foncillas, por M. con Nicolás Panzano y por N. con olivar de Miguel Betrán: su valor ciento veinticinco pesetas.
11. Olivar, en la partida camino de Ibieca, de veintiséis áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por O. con Mariano Foncillas, por P. con yermo de Francisco Anies, por M. con campo de José Bescós y por N. con camino de Ibieca: su valor quinientas cincuenta pesetas.
12. Campo, en la partida Cañeto, de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda al O. con camino de Angüés, por P. con barranco, por M. con campo de Miguel Betrán y por N. con el de Mariano Foncillas: su valor setecientas cincuenta pesetas.
13. Viña, en la partida del Mas, de dos hectáreas y treinta y cinco centiáreas; linda por O. con la de Antonio Serrate, por P. con la de Mariano Foncillas por M. con la de Miguel Betrán, y por N. con la de León Claver: su valor mil doscientas veinticinco pesetas.
14. Viña, en la partida Peñarrosa, de sesenta y dos áreas; linda por O. y P. con la de Tomás Zapater, por M. con la de Miguel Betrán y por Norte con camino de Casbas: su valor cuatrocientas pesetas.
15. Olivar, en la partida camino de Aguas, de veintiséis áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por O. con camino de Aguas, por P. con olivar de José Sigano, por M. con el de Miguel Betrán y por Norte con el de Francisco Anies: su valor cuatrocientas pesetas.
16. Campo con olivar, en la partida Camino de los Arregneros, de tres hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinte centiáreas, linda por O. con Miguel Betrán, por P. con camino de Fontellas, por M. con campo de Mariano Foncillas y por Norte con campo de Labata: su valor tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.
17. Viña, en la partida del Abejar, de ochenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda por Oeste con olivar de Pedro Urraca, por P. con viña de León Claver, por M. con la de Lorenzo Navarro y por N. con la de Mariano Foncillas: su valor setecientas setenta y cinco pesetas.
18. Olivar, en la partida de Las Perdices, de setenta y cuatro áreas y diez centiáreas; linda por Oeste con campo de Ramiro Andral, por P. con olivar de Mariano Foncillas, por M. con el de León Claver y por N. con el de Ramón Lasús: su valor novecientas cincuenta pesetas.
19. Olivar, en la partida Las Coderas, de cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda por Oeste con viña de José Pejais, por P. con otra de Miguel Betrán, por M. con olivar de León Claver y por N. con viña de Antonio Serrate: su valor seiscientos veinticinco pesetas.
20. Un cuatrón de tierra, en la partida Cañeto, de cincuenta y dos áreas y sesenta centiáreas; linda por O. con barranco de Cañeto, por M. con campo de Tomás Zapater y por P. y N. con viña de Antonio Serrate: su valor ochocientas sesenta pesetas.
21. Olivar, en la partida de Petrota, de diez áreas y dieciséis centiáreas; linda por O. con el de Francisco Cabrero, por P. con el de Juan Sal; por Mediodía con Pedro Foncillas y por N. con Matías Duque: su valor cien pesetas.
22. Olivar, en la partida Sarrasal, de veinticinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por O. con otro de Pablo Foncillas, por P. con viña de Cristóbal López, por M. con olivar de José Larrosa y por N. con Pedro Santos Román: su valor doscientas veinticinco pesetas.
23. Olivar, en la partida Petrota, de catorce áreas y treinta centiáreas; linda por O. con Pablo Foncillas, por P. con Juan Sal, por M. con herederos de Francisco Anies y por N. con Pedro Loriente: su valor seiscientos veinticinco pesetas.
24. Olivar, en la partida Sarrasal, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda por O. y N. con olivar de Pedro Santos Román, por P. con el

de Pablo Foncillas y por M. con campo, hoy viña de Pedro Lorient: su valor doscientas cincuenta pesetas.

25. Olivar, en la partida Camino de Angüés, de veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por O. con el de Pedro Santorromán, por P. con camino de Angüés, por M. con olivar de María Al mudévar y por N. con el de León Claver: tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

26. Olivar, en igual término, partida Camino de Huesca, de una hectárea, ochenta y cinco áreas y noventa centiáreas; linda por O. con barranco, por P. y N. con los de Pedro Urraca y por M. con camino de Huesca: su valor mil setecientas pesetas.

27. Olivar, en los términos del lugar de Ibiaca, partida del Frontón, de ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas de cabida; linda por O. con camino público, por P. con olivar de Domingo Torres, por M. y N. con campos y planzones de Clemente Giral: su valor mil pesetas.

28. Olivar, en el mismo término, partida de La Huerta, de cincuenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; linda por O. con olivar de Martín Calvo, por P. con el de José Esteban, por M. con campo de Vicente Sanz y por N. con olivar de Mariano Alagón: su valor cuatrocientas pesetas.

29. Viña, en término de Labata, partida de Fraicantoras, de cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas; linda por O. con la de Pedro Urraca de Angüés, por P. y M. con la de viuda de Mateo Escardo, y por N. con camino de Huesca: su valor mil cien pesetas.

30. Campo, en igual término de Labata, partida de Fontellas, de una hectárea, sesenta y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda por O. con el de Domingo Lerís, por P. con viña de Manuel Cabrero, por M. con campo de Martín Pontazo y por Norte con yermo de León Claver: su valor novecientas pesetas.

Condiciones.

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, en el día quince de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación de la finca ó fincas que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se venden, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.ª Que será preferible el que haga proposición á la totalidad de las fincas que se subastan; y

5.ª Que los licitadores no podrán exigir otros títulos de propiedad de las fincas de que se trata, que los antecedentes que resulten del título ejecutivo presentado, y de las certificaciones del Registro de la propiedad de Huesca, que obran en autos y que podrán examinar los interesados en la

Escribanía del autorizante hasta el día señalado para la subasta.

Dado en Zaragoza á doce de Enero de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

Egea.

En los autos de declaración de herederos abintestato de D.ª Rosa Campos Miranda, vecina que fué de Asín, seguidos á instancia del Procurador D. Teodoro Dehesa Abriat, en nombre y representación de D. Juan Lino Lasierra, como marido de D.ª Francisca Asín Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Hernández.—Egea de los Caballeros, á veintiuno de Noviembre de mil novecientos cinco. No constando en la certificación de defunción presentada de D.ª María Asín Campos, si esta señora dejó ó no hijos de su matrimonio con D. Anselmo Iriarte Lezaún, recíbese declaración á este señor para que manifieste si al fallecimiento de su esposa dejó ó no hijos de su matrimonio con el declarante, despachándose al efecto el oportuno exhorto, para lo que se requerirá al Procurador de la parte, para que manifieste el domicilio actual del Sr. Iriarte, y cumplimentado que sea dicho exhorto, y en su vista, dése cuenta para acordar lo que sea procedente. Lo mando y firma S. S.ª; doy fé.—Hernández.—Ante mí, Gaspar Santiuste.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia á D. Anselmo Iriarte Lezaún, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de auto del día dos del actual, se le hace la notificación por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como se le concede el término de treinta días para que comparezca ante este Juzgado, á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de que si no la hiciera le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Egea de los Caballeros á nueve de Enero de mil novecientos seis.—El Actuario, Gaspar Santiuste.

JUZGADOS MUNICIPALES

Berdejo.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia del día doce del actual, se cita á D. Melquíades Moreno Soria, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 23 del corriente y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, número catorce, á contestar á la demanda interpuesta en su contra y su esposa Fermína Caballero, por D. Félix Gómez Muñoz, vecino de Reznos, en reclamación de doscientas pesetas; previniéndole que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía sin volver á citarlo.

Berdejo 13 de Enero de 1906.—El Secretario, Ildefonso Díez.